

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de Lijar» para un Instituto de Educación Secundaria de Olvera (Cádiz), con Código núm. 11.000.630, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de febrero de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente Privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet de Málaga.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet», sito en Málaga, calle Banda del Mar, núm. 3, solicitando modificación de la autorización, por disminución de 1 línea de Educación Secundaria Obligatoria y ampliación de 1 Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA de 17 de febrero), el Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet» de Málaga, tiene autorización como Centro de Educación Secundaria para impartir las enseñanzas de: a) Educación Secundaria Obligatoria con capacidad para 12 unidades y 360 puestos escolares; b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, y 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 1 Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa, 1 Ciclo de Técnico en Comercio, 1 Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos, 1 Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y 1 Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor; d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: 1 Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas y 1 Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Funcionan en régimen de concierto 9 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, 4 unidades de Bachillerato y 1 unidad de Programas de Garantía Social.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determi-

nados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar de acuerdo con el Artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet» de Málaga, la disminución de 1 línea de Educación Secundaria Obligatoria y ampliación de 1 Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Icet».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: calle Banda del Mar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código núm.: 29005527.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 2.

- Puestos escolares: 60.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 1.

- Puestos escolares: 30.

- Técnico en Gestión Administrativa.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 1.

- Puestos escolares: 30.

- Técnico en Comercio.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 1.

- Puestos escolares: 30.

- Técnico en Electromecánica de Vehículos.

- Núm. Ciclos: 1.

- Grupos: 2.

- Puestos escolares: 60.

- Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, climatización y Producción de Calor.

- Núm. Ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 60.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Núm. Ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

- Núm. Ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, (BOJA del 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Cumbres Altas para un Instituto de Educación Secundaria de Nueva Carteya (Córdoba).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Marqués de Cabriñana, s/n de Nueva Carteya (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Cumbres Altas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Cumbres Altas» para un Instituto de Educación

Secundaria de Nueva Carteya (Córdoba), con Código núm. 14.700.638, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de febrero de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Villa de Mijas para un Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Huerto de los Naranjos, s/n de Mijas (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Villa de Mijas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Villa de Mijas» para un Instituto de Educación Secundaria de Mijas (Málaga), con Código núm. 290.701.121, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de febrero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de febrero de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Concilio de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfredo González de la Lastra, en su calidad de Párroco y en representación de la «Parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora y Beato Juan XXIII», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Concilio», con domicilio en C/ Las Leandras, s/n de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 7 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).